

- - - México, Distrito Federal, a los doce días del mes de agosto de dos mil quince. - - -

VISTO para resolver el expediente administrativo de investigación **DGD/044/2015**, iniciado con motivo de la petición formulada por el Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública de esta Secretaría de Estado, mediante el oficio UCAOP/208/1116/2015 de fecha cuatro de junio del año en curso, con el objeto de investigar si los servidores públicos o ex servidores públicos adscritos al **Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**, que se mencionan en el referido oficio, guardan alguna relación con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., y en su caso, determinar un posible conflicto de intereses; se procede a emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes: -----

RESULTANDOS

I.- El cuatro de junio del año dos mil quince, se recibió el oficio número UCAOP/208/1116/2015, de la misma fecha, suscrito por el Lic. Rafael Obregón Castellanos, Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de esta Secretaría de Estado, por medio del cual, en el marco de los trabajos realizados en la Auditoría AO4/011/2015, solicitó realizar las acciones que correspondan con el objeto de investigar si los servidores públicos o ex servidores públicos adscritos al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., que se mencionan en el referido oficio, tienen alguna relación con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., con el objeto de reunir elementos que permitan determinar, en su caso, un posible conflicto de intereses. -----

II.- El nueve de junio de dos mil quince, el suscrito Director de Investigaciones "A", ordenó el inicio de la presente investigación, registrándola bajo el número de expediente **DGD/044/2015**, y ordenando la práctica de todas y cada una de las diligencias necesarias a efecto de recabar los elementos necesarios para determinar la existencia de alguna relación con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., por lo que mediante oficio **DGD/DI"A"/026/2015**, de fecha nueve de junio de dos mil quince, se notificó al área

peticionaria, la radicación e inicio del presente expediente de investigación, en el cual además, se requirió copia certificada de las documentales que a esa fecha se hubieran recabado en la Auditoría AO4/011/2015 practicada al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., siendo atendido dicho requerimiento mediante el oficio número UCAOP/208/1228/2015, recibido el dieciséis de junio del año en curso.-----

III.- Mediante oficio DGDI/DI"A"/029/2015 de fecha diez de junio de dos mil quince, se solicitó al encargado de la Subdirección de Recursos Humanos del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., copias certificadas de los expedientes personales de los servidores públicos: Carlos Zendejas López, Miguel Ángel Marcos Morales, y Mario A. Morales Ramírez. El requerimiento, fue atendido mediante el oficio número DGAA/SRH/582/15, de fecha diecisiete de junio de dos mil quince, suscrito por el C. Ernesto Alonso Garibay González, Encargado de la Subdirección de Recursos Humanos del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, al que adjuntó copia certificada de los **expedientes personales** de los servidores públicos Zendejas López Carlos, Marcos Morales Miguel Ángel y Morales Ramírez Mario Alberto. -----

IV.- Mediante oficio número DGDI/DI"A"/026/2015 de fecha nueve de junio de dos mil quince, se requirió al Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública, de esta Secretaría, copia certificada de todas las **documentales** recabadas con motivo de la Auditoría AO4 011/2015, específicamente del **procedimiento de contratación de la empresa** Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., hasta la formalización del contrato, así como la designación del Supervisor o Residente de Obras y del Acta Constitutiva de dicha empresa, testimonios notariales o poderes, en su caso, copia certificada del dictamen aprobatorio del Comité de Obras Públicas si se tratase de adjudicación por excepción a la licitación, así como de constancia de recepción de la obra y pagos realizados. Requerimiento que fue atendido mediante el oficio número UCAOP/208/1228/2015, de fecha quince de junio de dos mil quince, suscrito por el Rafael Obregón Castellanos, de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública de esta Secretaría de Estado, al que adjunto **copia certificada del Dictamen de excepción a la Licitación Pública** (anexo 1), Solicitudes de ofertas (anexo 2), Presentación de



cotizaciones (anexo 3), Evaluación (anexo 4), Conclusiones derivadas del análisis (anexo 5), Contrato formalizado 0-15-014-AICMN2-03 (anexo 6), Designación de residente (anexo 7), Designación de nuevo residente (anexo 8), Designación del Superintendente (anexo 9), Listado del personal para la ejecución de los trabajos (anexo 10). -----

V.- Mediante oficio número DGD/310/082/2015 de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince, se requirió al Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Secretaría, copia certificada de las **declaraciones patrimoniales** inicial, de conclusión y de modificación patrimonial, presentadas por los servidores públicos Carlos Zendejas López, Miguel Ángel Marcos Morales, Mario Alberto Morales Ramírez, Armando Granados García y Joel Eduardo Rubio Flores. Requerimiento que fue atendido mediante el oficio número DG/311/856/2015, de fecha veintinueve de junio de dos mil quince, suscrito por el José Gabriel Carreño Camacho, Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Secretaría de Estado, en el que se proporciona información relativa a la presentación de las declaraciones de bienes patrimoniales a cargo de los CC. Carlos Zendejas López (inicial 2013, modificación 2014 y conclusión 2014), Miguel Ángel Marcos Morales (inicial, anual, de modificación y de conclusión, de 1989 a 2015), Mario Alberto Morales Ramírez (inicial, de modificación y de conclusión de 2011 a 2015), Armando Granados García (de modificación, inicial y conclusión de 2002 a 2015), y de Joel Eduardo Rubio Flores (inicial, de modificación y de conclusión del 2002 a 2008); y al que adjuntó copia certificada de la Declaración Patrimonial de los Servidores públicos señalados.-----

VI.- Mediante oficio número DGD/310/039/2015 de fecha veintitrés de junio de dos mil quince, el Director General de Denuncias e Investigaciones, requirió al Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, que por su conducto se obtuviera de la Función Registral del Estado de México, copia certificada de la siguiente documentación: **Acta constitutiva de la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V.**, así como de los testimonios notariales. Requerimiento que fue atendido mediante el oficio número 1826-DGJ-DATSP/2015, de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, suscrito por la C. Martha Patricia Armenta de León, en su carácter de Directora de Área de Responsabilidades y de lo Contencioso, Suplente Legal del Director

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"

Dirección de Investigaciones "A"

00001390

Exp. Admvo. Núm.: DGDI/044/2015

General Jurídico de la Contraloría del Estado de Jalisco, por el que remitió copia certificada de documentación relativa a la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S. A. de C. V., siguiente: Escritura Pública No. 17,292 de la Constitución de la empresa, Contrato de Apertura de Crédito de fecha 19 de agosto de 1992, Escritura Pública No. 9460 de 28 de julio de 1994 y Escritura Pública No. 14,702 de 10 de septiembre de 2008, así como del Oficio CCOM-417/2015 que emitió el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco.-----

VII.- Con fechas diecisiete, veinte y treinta y uno de julio de dos mil quince, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Denuncias e Investigaciones, se llevaron a cabo cinco diligencias de investigación a cargo de los servidores públicos involucrados en la presente investigación, los CC. Armando Granados García, Carlos Zendejas López, Miguel Ángel Marcos Morales, Mario Alberto Morales Ramírez y Joel Eduardo Rubio Flores, en la que se recabaron **sus declaraciones** en torno a su participación en el proceso de adjudicación directa del contrato No. 015-014-AICMN2-03, relativo a la Ampliación y modernización de la plataforma presidencial y de sus instalaciones de servicio, resguardo y apoyo en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, así como de la posible existencia a su cargo, de una situación que implicare la presencia de intereses en conflicto, derivada de su probable participación en el ejercicio de su cargo, en el procedimiento de adjudicación directa del contrato No. 015-014-AICMN2-03.-----

VIII.- Mediante oficio número UCAOP/208/1228/2015, de fecha quince de junio de dos mil quince, el C. Rafael Obregón Castellanos, de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública de esta Secretaría de Estado, remitió **copia certificada del oficio número DGAO/SI/1222B/14**, suscrito por el C. Carlos Zendejas López, en su carácter de Subdirector de Ingeniería del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S. A. de C. V., dirigido al C. **Joel Eduardo Rubio Flores**, para designarlo Residente de Obra para los servicios denominados Ampliación y Modernización de la plataforma Presidencial y de sus instalaciones de servicios, resguardo y apoyo en el Aeropuerto de la Ciudad de México.---



IX.- Mediante oficio número UCAOP/208/1228/2015, de fecha quince de junio de dos mil quince, el C. Rafael Obregón Castellanos, de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública de esta Secretaría de Estado, remitió **copia certificada del oficio número DGAO/SI/0657/15**, suscrito por el C. Enrique Cesar Martínez Aguilar, en su carácter de Subdirector de Ingeniería del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S. A. de C. V., dirigido al C. **Armando Granados García**, para designarlo Residente de Obra en sustitución del C. Joel Eduardo Rubio Flores, para los servicios denominados Ampliación y Modernización de la plataforma Presidencial y de sus instalaciones de servicios, resguardo y apoyo en el Aeropuerto de la Ciudad de México.-----

X.- Mediante acuerdo de fecha siete de agosto de dos mil quince, esta Dirección de Investigaciones ordeno realizar consulta en la página electrónica de la Presidencia de la República a efecto de obtener y glosar al presente expediente de investigación, el comunicado de Prensa de fecha 3 de febrero de 2015, por medio del cual el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, anuncia un conjunto de acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y los conflictos de interés.-----

XI.- En fecha siete de agosto del presente año, en atención a lo ordenado en el acuerdo referido en el numeral que antecede, el suscrito realizó la consulta en la página de internet de la Presidencia de la República, cuya dirección electrónica es <http://www.presidencia.gob.mx>, respecto al comunicado de prensa de fecha del 3 de febrero de 2015, que dice *"Anuncia el Presidente Enrique Peña Nieto un conjunto de acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y los conflictos de interés"*, por lo que se procedió a realizar la impresión de la consulta electrónica de mérito y glosarla a los autos del sumario de investigación citada al rubro, para debida constancia legal.-----

En esas condiciones, al estimarse que no existen diligencias de investigación administrativas pendientes de realizar en el presente expediente, ésta Dirección de Investigaciones "A" procede a emitir el presente Acuerdo, de conformidad con los siguientes:-----

CONSIDERANDOS



- - - **PRIMERO.-** Que el suscrito en su carácter de Director de Investigaciones "A" de la Dirección General Adjunta de Investigaciones "A" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI.1.1, 50 BIS 2, fracciones I, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011. -----

- - **SEGUNDO.-** Atendiendo el sentido de lo manifestado por el Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública de la Secretaría de la Función Pública en su oficio número UCAOP/208/1116/2015, de fecha cuatro de junio de dos mil quince, que dirige al Mtro. Luis Felipe Cruz López, entonces Encargado del Despacho de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, mediante el cual solicita se realicen las acciones que correspondan con el objeto de que se investigue si servidores públicos y ex servidores públicos adscritos al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., tienen alguna relación con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico S.A. de C.V., a fin de reunir elementos que permitan determinar, en su caso, un posible conflicto de intereses. -----

Con base en lo solicitado en el oficio mencionado en el numeral que antecede, esta autoridad se pronunciara respecto a las evidencias obtenidas en la presente investigación, para determinar si se advierte alguna relación entre los servidores públicos adscritos al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., para posteriormente, establecer la existencia o no de un posible conflicto de intereses. - -

- - **TERCERO.-** Una vez precisado lo anterior, esta Dirección de Investigaciones "A", considera necesario definir el concepto de conflicto de intereses, de lo cual se tiene lo siguiente: -----

----- **I.-** Comenzaremos por establecer el significado de la palabra conflicto. La cual viene de la voz latina *conflictus*, que significa choque, colisión o encuentro de dos cuerpos, ataque, combate, oposición, contrariedad, debatir, luchar contra algo adverso, contienda, oposición de intereses. Asimismo, la palabra "*intereses*", proviene del latín *interest*, sustantivación del verbo *interesse*, *importar*. En un sentido estricto, se identifica con el provecho, rendimiento o utilidad que se obtiene del capital (dinero). También puede considerarse como el beneficio económico que se logra de cualquier clase de inversión. En un sentido más amplio, como compensación en dinero o en cualquier valor que recibe el acreedor en forma accesoria al cumplimiento de una obligación, definiciones obtenidas del Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Ed. Porrúa, UNAM. México 1995, páginas 602 y 1780.

Pero el vocablo "*interés*", del latín *interesse*, que significa importar, puede tener varios significados cuando se utiliza en singular o en plural. El Diccionario Jurídico Mexicano, también define los vocablos "*interés jurídico*" que indica diversas acepciones: a) en términos generales, como la pretensión que se encuentra reconocida por las normas de derecho, y b) en materia procesal, la pretensión que intenta tutelar un derecho subjetivo mediante el ejercicio de la acción jurisdiccional, al "*interés privado*" como el conjunto de pretensiones tuteladas por el derecho que tiende a satisfacer las necesidades específicas de determinados individuos y grupos, al "*interés público*" como al conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado. "*Intereses*" en plural, equivale a "*bienes*" y "*conveniencia o beneficio en el orden moral o material*". -----

El conflicto de intereses constituye situaciones en las que el juicio de un sujeto, en lo relacionado a un interés primario para él, y la integridad de sus acciones, tienden a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo



económico o personal. Una persona incurre en un conflicto de intereses cuando en vez de cumplir con lo debido, podría guiar sus decisiones o su actuar en beneficio propio o de un tercero.

Continuando con el concepto jurídico de intereses en conflicto. En la rama del derecho administrativo en México, el artículo 8, fracciones XI y XII, segundo párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, establece:

"ARTÍCULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

(...)

XI.- Excusarse de intervenir, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

XII.- Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones, de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario, donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XI de este artículo, que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Habrán intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.

Una vez concluido el empleo, cargo o comisión, el servidor público deberá observar, para evitar incurrir en intereses en conflicto, lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley;

En el caso del personal de los centros públicos de investigación, los órganos de gobierno de dichos centros, con la previa autorización de su órgano de control interno, podrán determinar los términos y condiciones específicas de aplicación y excepción a lo dispuesto en esta fracción, tratándose de los conflictos de intereses que puede implicar las actividades en que este personal participe o se vincule con proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico en relación con terceros de conformidad con lo que establezca la Ley de Ciencia y Tecnología;"

Por lo que de conformidad con nuestra legislación, se entiende que existen intereses en conflicto, cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.-----

Al respecto, se estima conveniente revisar la Exposición de Motivos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.-----

- - - 1.- La Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1982, en su artículo 47, fracción XV, señalaba la obligación de los servidores públicos en ejercicio de sus funciones, de abstenerse de aceptar o recibir dinero o bienes, donaciones, empleos, cargos o comisiones procedentes de personas cuyas actividades, profesionales, comerciales o industriales se

encontrasen vinculadas, reguladas o supervisadas por tales servidores públicos y que implicasen intereses en conflicto. Sin embargo, ese precepto legal no explicaba la razón de incluir dicha figura. A continuación se transcribe la fracción citada:-----

"ARTÍCULO 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:

(...)

XV.- Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, objetos mediante enajenación a su favor en precio notoriamente inferior al que el bien de que se trate y que tenga en el mercado ordinario, o cualquier donación, empleo, cargo o comisión para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XIII, y que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique **intereses en conflicto**. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión;"

Cabe señalar, que previamente a la aprobación de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Cámara de Diputados llevó a cabo dos dictámenes y un debate los días 29 y 30 de diciembre de 1982, respectivamente, sin embargo no se advierte comentario alguno a cargo de esa cámara, que hiciese referencia a la figura de los intereses en conflicto.-----



- - - 2.- Posteriormente, la Cámara de Diputados, presentó iniciativa de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en la sesión del 5 de abril de 2001, señalando en su exposición de motivos respecto del conflicto de intereses lo siguiente: -----

"Para asegurar la imparcialidad con que deben conducirse los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, y aún después de concluidos éstos, así como superar la omisión en la Ley vigente, se clarificará la forma en que puede presentarse el conflicto de intereses en la función pública, durante el ejercicio de las funciones y una vez que concluyan éstas hasta un año después."

Donde se advierte el interés de los legisladores por aclarar el tema del conflicto de intereses referido en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en su artículo 47, fracción XV, en la que solamente se enuncio sin que mereciera ser explicado. -----

De igual forma, los días 25 y 26 de abril de 2001, la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública de la Cámara de Diputados, mediante su 1ª y 2ª lecturas, respectivamente, expuso las consideraciones pertenecientes al estudio y dictamen de la iniciativa de Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en las que expresó lo siguiente: -----

"IX. Si bien es cierto que la iniciativa de ley, en su ahora artículo 9º, busca asegurar la imparcialidad con que deben conducirse los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones y aun después de concluidos éstos, buscando clarificar la forma en que puede presentarse el conflicto de intereses en la función pública, durante el ejercicio de las funciones y una vez que concluyan éstas y hasta un año después los integrantes de esta comisión dictaminadora no están de acuerdo en que se establezca en la ley el contenido de los incisos c y d, así como el último párrafo del artículo propuesto, en razón de que ello puede resultar violatorio de la garantía constitucional consagrada en el

artículo 5º de libertad de trabajo. Motivo por el cual se ha optado por su eliminación, prevaleciendo solamente las primeras dos hipótesis planteadas originalmente,"

Aunque debe aclararse que en la iniciativa en discusión relativa a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el tema de conflicto de intereses solamente se expone en el artículo 8º, fracción XII, párrafo segundo, sin que existan los incisos *c* y *d* como lo mencionan los integrantes de esa Comisión.-----

En ese contexto, el 13 de marzo de 2002, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en la que, de conformidad con lo expuesto en la exposición de motivos que justificó su creación, se "clarificó" la figura jurídica del conflicto de intereses, adicionando en su artículo 8, fracción XII el texto siguiente: -----

"Habrá intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión."

Mismo que complementó lo establecido en el artículo 47, fracción XV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y dio luz a la figura del conflicto de intereses que ahora forma parte del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que establece las obligaciones de los servidores públicos. ---

Cabe señalar, que tanto la fracción XV del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, como la fracción XII del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, coinciden en que la obligación de los servidores públicos durante el ejercicio de sus funciones, de abstenerse de solicitar, aceptar o recibir, dinero, objetos o cualquier donación, empleo, cargo o comisión de personas con las que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, será

aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión. -----

- - - 3.- Por otro lado, México tiene celebrados diversos convenios con organismos internacionales que también incluyen el tema de los conflictos de intereses, concretamente en la **Convención Interamericana Contra la Corrupción**, su artículo III relativo a Medidas preventivas, en su numeral 1, a la letra dispone lo siguiente: -----

"Artículo III

Medidas preventivas

A los fines expuestos en el Artículo II de esta Convención, los Estados Partes convienen en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer:

1. Normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas. Estas normas deberán estar orientadas a prevenir **conflictos de intereses** y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones. Establecerán también las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento. Tales medidas ayudarán a preservar la confianza en la integridad de los funcionarios públicos y en la gestión pública."

Asimismo, en la **Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción**, los artículos 7, numeral 4, 8, numeral 5, 12, numeral 2, incisos b) y e), establecen lo siguiente: -----

"Artículo 7

Sector público

4. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, procurará adoptar sistemas destinados a promover la

transparencia y a prevenir **conflictos de intereses**, o a mantener y fortalecer dichos sistemas."

Artículo 8

Códigos de conducta para funcionarios públicos

5. Cada Estado Parte procurará, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, establecer medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos que hagan declaraciones a las autoridades competentes en relación, entre otras cosas, con sus actividades externas y con empleos, inversiones, activos y regalos o beneficios importantes que puedan dar lugar a un **conflicto de intereses** respecto de sus atribuciones como funcionarios públicos.

Artículo 12

Sector privado

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará medidas para prevenir la corrupción y mejorar las normas contables y de auditoría en el sector privado, así como, cuando proceda, prever sanciones civiles, administrativas o penales eficaces, proporcionadas y disuasivas en caso de incumplimiento de esas medidas.

2. Las medidas que se adopten para alcanzar esos fines podrán consistir, entre otras cosas, en:

b) Promover la formulación de normas y procedimientos encaminados a salvaguardar la integridad de las entidades privadas pertinentes, incluidos códigos de conducta para el correcto, honorable y debido ejercicio de las actividades comerciales y de todas las profesiones pertinentes y para la prevención de **conflictos de intereses**, así como para la promoción del uso de buenas prácticas comerciales entre las empresas y en las relaciones contractuales de las empresas con el Estado;

e) Prevenir los **conflictos de intereses** imponiendo restricciones apropiadas, durante un período razonable, a las actividades profesionales de ex funcionarios públicos o a la contratación de funcionarios públicos en el sector privado tras su renuncia o jubilación cuando esas actividades o esa contratación estén directamente relacionadas con las funciones desempeñadas o supervisadas por esos funcionarios públicos durante su permanencia en el cargo;"

Si bien, tales dispositivos legales no instruyen respecto del significado de los conflictos de intereses a cargo de los servidores públicos, si muestran los compromisos adquiridos por nuestro país relacionados con ese tema, que se traducen en la creación de leyes aplicables a tal cuestión, particularmente la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que no solo establece la figura jurídica de los conflictos de intereses, sino que también los describe cuando señala que el desempeño imparcial de un servidor público puede verse afectado al anteponer intereses personales, familiares o de negocios durante su servicio. La clarificación en esa Ley del vocablo *intereses en conflicto*, también tiene la finalidad de dilucidar las responsabilidades de los servidores públicos cuando se trate del cumplimiento de sus obligaciones referidas en la misma Ley, entre las que se encuentran las declaraciones de sus bienes, las del respeto a los procedimientos de contrataciones y adquisiciones del Estado, así como la de abstenerse de aprovechar su influencia para obtener ventajas derivadas de la función desempeñada, hasta un año después de haber dejado de prestar sus servicios, tal y como lo pactó México con organismos internacionales firmantes de las convenciones antes señaladas.-----

Con base en lo anterior, se procede a formular las siguientes consideraciones de hecho y de derecho, tomando en cuenta el cúmulo de evidencias obtenidas en la presente investigación:

II.- El Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en su momento llevó a cabo la adjudicación directa que a continuación se señalan:



Exp. Admvo. Núm.: DGDI/044/2015

Contrato número Contrato: **015-014-AICMN2-03**, de fecha tres de julio de dos mil catorce, celebrado con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., cuyo objeto consistió en la "Ampliación y modernización de la plataforma presidencial y de sus instalaciones de servicio, resguardo y apoyo en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.", con una duración 425 días naturales, del 03 de julio de 2014, al 31 de agosto de 2015 y con un monto de: \$685,344,789.00 (seis cientos ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).- -----

Procedimiento de adjudicación directa en el cual participaron en sus diversas etapas (Dictamen de Excepción de Licitación Pública, Acuerdo del Subcomité de Obra Pública, Oficio Invitación, Acta de Fallo, Celebración de Contrato y Designación del Residente), los siguientes servidores públicos adscritos al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.: Carlos Zendejas López, Subdirector de Ingeniería y E. D. de la Dirección General Adjunta de Operación de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S. A. de C. V., Miguel Ángel Marcos Morales, Apoderado del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S. A. de C. V., y Mario A. Morales Ramírez, Gerente de Proyectos y Concursos de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S. A. de C. V.

III.- Con base en la copia certificada de la Protocolización del Acta de Asamblea General de fecha diez de junio de mil novecientos ochenta y nueve, llevada a cabo ante el Notario Público número veinte, así como el Acta Constitutiva número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, del veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y dos, levantada ante el Notario Público número doce; y los diversos Poderes Notariales de la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., se advierte que sus accionistas y representante legal, son los siguientes: -----

Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V.:

1) **Socios:**

██
██

Nota: Se eliminan los nombres de los socios al resultar datos que puedan hacer identificables o identificarlos, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigesimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Nota: Se eliminan nombres de socios al resultar datos que puedan hacer identificables o identificarnos, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

[Redacted text block]

2) Representante Legal

Cohinta Berenice Rodríguez Olivares.

IV.- Por lo que respecta a los servidores públicos de nombres Carlos Zendejas López, Miguel Ángel Marcos Morales, Mario A. Morales Ramírez, Armando Granados García y Joel Eduardo Rubio Flores, de sus expedientes personales que obran dentro del expediente en que se actúa, se obtuvieron los siguientes datos relacionados con sus familiares por consanguinidad y afinidad:-----

NOMBRE SERVIDOR PÚBLICO Y FECHA DE INGRESO AL AICM.	ESPOSA E HIJOS	PADRES	SUEGROS
1. Carlos Zendejas López. 22/01/2013 Baja 05/08/2014	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
2. Miguel Ángel Marcos Morales. 14/03/2013	[Redacted]		

Nota: Se eliminan nombres de familiares por afinidad, así como el nombre de su cónyuge, ascendientes y descendientes, al resultar datos que puedan hacer identificables o identificarnos, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



00001404

Exp. Admvo. Núm.: DGDI/044/2015

Baja 01/11/2014			
3. Mario Alberto Morales Ramírez. 07/10/2013 Baja. 12/03/2015			
4. Armando Granados García. 24/03/2015			

Nota: Se eliminan nombres de familiares por afinidad, así como el nombre de su cónyuge, ascendientes y descendientes, al resultar datos que puedan hacer identificables o identificarlos, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

5. Joel Eduardo Rubio Flores 19/07/2001	

Datos anteriores, que se obtuvieron de manera específica, de los siguientes documentos: -

CARLOS ZENDEJAS LÓPEZ:

En el expediente personal del servidor público, obra agregado copia certificada del Acta de Nacimiento a nombre de Carlos Zendejas López, con fecha de registro del [REDACTED]

[REDACTED] Acta de Matrimonio del servidor público que nos ocupa, con fecha de registro del [REDACTED]

Hoja de Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios del seguro de vida Metlife de fecha veintidós de abril de dos mil trece.-----

MIGUEL ÁNGEL MARCOS MORALES:

Del Acta de Nacimiento a nombre del servidor público que nos ocupa, con fecha de registro del [REDACTED], Acta de Nacimiento de [REDACTED]

[REDACTED] Acta de Nacimiento de [REDACTED] Acta de Nacimiento de [REDACTED]

[REDACTED] Acta de Matrimonio del servidor público que nos ocupa y Hoja de Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios del seguro de vida Metlife de fecha catorce de marzo de dos mil trece.- -----

MARIO ALBERTO MORALES RAMÍREZ:

Nota: Se eliminan nombres de familiares por afinidad, así como el nombre de su cónyuge, ascendientes y descendientes; así como se eliminan fechas de registro y del nacimiento de cuatro personas, familiares por afinidad, ascendientes y descendientes, al resultar datos que puedan hacer identificables o identificarlos, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En el expediente personal del servidor público, obra agregado copia certificada del Acta de Nacimiento a nombre del servidor público que nos ocupa, con fecha de registro [REDACTED] [REDACTED] Acta de Matrimonio con fecha de registro del [REDACTED] Acta de Nacimiento de [REDACTED] [REDACTED], Acta de Nacimiento de [REDACTED] [REDACTED] y Hoja de Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios del seguro de vida Metlife de fecha siete de octubre de dos mil trece. -----

JOEL EDUARDO RUBIO FLORES:

En la copia certificada del expediente personal del servidor público que obra agregado al expediente que hoy se resuelve obra Acta de Matrimonio del servidor público que nos ocupa, con fecha de registro [REDACTED] Acta de Nacimiento de [REDACTED] con fecha de registro del [REDACTED] y Hoja de Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios del seguro institucional del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., de fecha primero de marzo de dos mil catorce. -----

ARMANDO GRANADOS GARCÍA:

Del Acta de Nacimiento a nombre del servidor público que nos ocupa, con fecha de registro del [REDACTED] Acta de Matrimonio del servidor público, Acta de Nacimiento de [REDACTED] Acta de Nacimiento de [REDACTED] Acta de Nacimiento de [REDACTED] hoja de Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios del seguro de vida institucional del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, mediante formato denominado "Designación de Beneficiarios".

Nota: Se eliminan nombres de familiares por afinidad, así como el nombre de su cónyuge, ascendientes y descendientes; así como se eliminan fechas de registro y del nacimiento de tres personas, familiares por afinidad, ascendientes y descendientes, al resultar datos que puedan hacer identificables o identificarnos, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

De la información anteriormente expuesta, se advierte que los servidores públicos que intervinieron en los procesos de contratación bajo la modalidad de adjudicación directa, con el número de contrato 015-014-AICMN2-03, son: los CC. Carlos Zendejas López, Miguel Ángel Marcos Morales, Mario A. Morales Ramírez, y que fungieron como Residentes de Obra los CC. Armando Granados García y Joel Eduardo Rubio Flores y que los accionistas de la empresa que resultó adjudicada, son los siguientes: Concretos y Obra Civil del Pacífico, .S.A. de C.V., [REDACTED]

[REDACTED] y el representante legal, Cohinta Berenice Rodríguez Olivares; con lo cual es dable concluir que los servidores públicos que intervinieron en los procesos de contratación y que fungieron como Residentes de Obra, motivo de estudio del presente expediente, no tienen relación alguna con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico .S.A. de C.V., debido a que no forman parte ni como accionistas, ni como representantes legales de las citadas empresas. -----

Del mismo modo, se colige que no existe evidencia de que los familiares de los servidores públicos relacionados en el presente asunto, formen parte del grupo de los accionistas, ni son los representantes legales de la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, .S.A. de C.V. --

V.- De las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que nos ocupan, correspondientes a la última declaración que se tiene registrada en el sistema declaraNetplus; se advierte en el campo de "experiencia laboral", los diversos lugares de trabajo y el periodo en que estuvieron laborando los mismos; situación que a continuación se ejemplifica con el siguiente cuadro: -----

Nº.	Servidor Público o Ex Servidor Público	Tipo de Declaración Patrimonial	Antecedentes Laborales	Periodo Laborado
1.	Carlos Zendejas López	Conclusión de fecha 03/10/2014	1.- Banco Santander Mexicano S.A. 2.- Grupo ADM.	1.- Febrero/1996 a Marzo/1999.

Nota: Se eliminan los nombres de los socios al resultar datos que puedan hacer identificables o identificarnos, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"

Dirección de Investigaciones

00001408

Exp. Admvo. Núm.: DGDI/044/2015

			3.- Secretaría de Salud del DF	2.- Octubre/1999 a Diciembre/2002. 3.- Abril/2009 a Julio/2009.
2.	Miguel Ángel Marcos Morales.	Modificación 2015	1.- Comisión Federal de Electricidad. 2.- Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	1.- Septiembre/2000 a marzo/2013. Marzo/2013 a Octubre/2013
3.	Mario Alberto Morales Ramírez	Conclusión de fecha 11/05/2015.	1.- Secretaría de Salud. 2.- Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México.	1.- Octubre/2011 a Septiembre/2013. 2.- Octubre/2013 a Noviembre/2013.
4.	Armando Granados García	Inicial de fecha 20/05/2015	1.- Taller 22 S.A. de C.V. 2.- Técnica Especializada GYC, S.A. de C.V.	1.- Marzo/2012 a Marzo/2014. 2.- Marzo/2006 a Marzo/2012.
5.	Joel Eduardo Rubio Flores.	Conclusión de fecha 19/05/2008	1.- Aeropuertos y Servicios Auxiliares.	1.- Noviembre/1998 a Julio/2001.



De lo anterior, tomando en cuenta la información contenida en el rubro denominado "experiencia laboral" de las declaraciones patrimoniales de cada uno de los servidores públicos y ex servidores públicos que nos ocupan, se advierte que las instituciones o empresas donde estuvieron laborando durante el período en que se llevó a cabo la adjudicación directa y la suscripción del contrato 015-014-AICMN2-03, esto es, en el último trimestre del dos mil trece y el año dos mil catorce, no coinciden con la empresa a la cual se le otorgó los contratos antes citados, esto es, Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., lo cual lleva a determinar a esta autoridad que no existe alguna relación entre los servidores públicos involucrados en la presente investigación con la empresa antes citada. -----

VI.- Aunado a lo anterior, la no evidencia de conflicto de intereses advertida por esta autoridad de las documentales que obran en autos y que han sido mencionadas en el cuerpo del presente acuerdo, se robustecen con las diversas declaraciones que rindieron en su momento los CC. Carlos Zendejas López, Miguel Ángel Marcos Morales, Mario A. Morales Ramírez, Armando Granados García y Joel Eduardo Rubio Flores, ante esta autoridad administrativa, el día diecisiete, veinte y treinta y uno de julio del año en curso, mediante diligencias de investigación, en la que encontrándose debidamente protestados en términos de ley para conducirse con verdad, a la letra manifestaron cada uno de ellos, lo siguiente: -

ARMANDO GRANADOS GARCÍA.

"(...)

- - - PREGUNTA UNO.- Indique si en el proceso de adjudicación del contrato número 015-014-AICMN2-03, cuyo objeto es la Ampliación y Modernización de la Plataforma Presidencial y de sus instalaciones de servicios, resguardo y apoyo en el "Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México de fecha tres de julio de dos mil catorce, se adjudicó dicho contrato en apego a la normativa aplicable. -----



- - - RESPUESTA.- Yo no estaba presente, ni siquiera trabajaba en el Aeropuerto, no son atribuciones de mi área el procedimiento de contratación.

- - - PREGUNTA DOS.- Indique si el proceso de adjudicación directa del contrato número 015-014-AICMN2-03, cuyo objeto es la Ampliación y Modernización de la Plataforma Presidencial y de sus instalaciones de servicios, resguardo y apoyo en el "Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México de fecha tres de julio de dos mil catorce, se le ordeno emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.- -----

- - - RESPUESTA.- Absolutamente no y no hubiera sido posible ya que no es una de las atribuciones de cargo que estoy desempeñando y dichos hechos pertenecen a una época en la que todavía no laborara aquí, cuando se llevó acabo ese procedimiento de contratación.-----

- - - PREGUNTA TRES.- Indique cual fue su participación previa en el proceso de adjudicación del contrato número 015-014-AICMN2-03, cuyo objeto es la Ampliación y Modernización de la Plataforma Presidencial y de sus instalaciones de servicios, resguardo y apoyo en el "Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México de fecha tres de julio de dos mil catorce, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del referido contrato.-

- - - RESPUESTA.- Ninguna participación.-----

- - - PREGUNTA CUATRO.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa que participó en el proceso de adjudicación del contrato número 015-014-AICMN2-03, cuyo objeto es la Ampliación y Modernización de la Plataforma Presidencial y de sus instalaciones de servicios, resguardo y apoyo en el "Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México de fecha tres de julio de dos mil catorce.-----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"

Dirección de Investigaciones "A"

Exp. Admvo. Núm.: DGDI/044/2015

00001411

- - - RESPUESTA.-Ninguna relación ni presente ni pasada, ni siquiera conocimiento de la existencia de esa empresa en esa fecha.-----

- - - PREGUNTA CINCO.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes, consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueros-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa, Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., que resultó adjudicada del contrato número 015-014-AICMN2-03, cuyo objeto es la Ampliación y Modernización de la Plataforma Presidencial y de sus instalaciones de servicios, resguardo y apoyo en el "Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México de fecha tres de julio de dos mil catorce.-----

- - - RESPUESTA.- Tengo la total certeza de que no existe ninguna relación. --

(...)"

CARLOS ZENDEJAS LÓPEZ:

"(...)

- - - PREGUNTA UNO.- Indique si el proceso de Adjudicación Directa, mediante el cual se adjudicó el contrato No. 015-014-AICMN2-03, relativo a la Ampliación y modernización de la plataforma presidencial y de sus instalaciones de servicio, resguardo y apoyo en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.", en apego a la normativa aplicable.-----

-----RESPUESTA.- Si. -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"

Dirección de Investigaciones "A"

Exp. Admvo. Núm.: DGD/044/2015

00001412

--- PREGUNTA DOS.- Indique el motivo por el cual el proceso de adjudicación directa mediante el cual se adjudicó el contrato No. 015-014-AICMN2-03, no se apegó a la normativa aplicable.-----

--- RESPUESTA.- No aplica. -----

--- PREGUNTA TRES.- Indique si en el proceso de contratación anteriormente citado, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.-

--- RESPUESTA.- No. -----

--- PREGUNTA CUATRO.- Mencione, el nombre de la persona o la razón social de la empresa que se le indicó favorecer.-----

--- RESPUESTA.-No aplica. -----

--- PREGUNTA CINCO.- Mencione el nombre y cargo de la persona que le ordenó emitir el fallo a favor de la empresa o de la persona.-----

--- RESPUESTA.- No aplica.

--- PREGUNTA SEIS.- Indique cual fue su participación previa al proceso de adjudicación directa, durante y en la firma del contrato No. 015-014-AICMN2-03-

--- RESPUESTA.- En mi carácter de Subdirector de Ingeniería del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., pedí que de acuerdo a la normatividad se realizara la investigación de mercado para identificar que empresas tenían la capacidad técnica y la experiencia necesaria para la realización de los trabajos solicitados, así como en la firma del contrato.-----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"

Dirección de Investigaciones "A"

Exp. Admvo. Núm.: DGD/044/2015

00001413

--- PREGUNTA SIETE.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., que resultó adjudicada del contrato No. 015-014-AICMN2-03. -----

--- RESPUESTA.- No. -----

--- PREGUNTA OCHO.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueros-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa, Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., que resultó adjudicada del contrato No. 015-014-AICMN2-03. -----

--- RESPUESTA.- No. -----
(...)"

MIGUEL ÁNGEL MARCOS MORALES:

"(...)"

--- PREGUNTA UNO.- Indique si el proceso de Adjudicación Directa, mediante el cual se adjudicó el contrato No. 015-014-AICMN2-03, relativo a la Ampliación y modernización de la plataforma presidencial y de sus instalaciones de servicio, resguardo y apoyo en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en apego a la normativa aplicable. -----

--- RESPUESTA.- Sí. -----

--- PREGUNTA DOS.- Indique el motivo por el cual el proceso de adjudicación directa mediante el cual se adjudicó el contrato No. 015-014-AICMN2-03, no se apegó a la normativa aplicable. -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"

Dirección de Investigaciones 00301414

Exp. Admvo. Núm.: DGD/044/2015

--- RESPUESTA.- No aplica. _____

--- PREGUNTA TRES.- Indique si en el proceso de contratación anteriormente citado, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.

--- RESPUESTA.- No. _____

--- PREGUNTA CUATRO.- Mencione, el nombre de la persona o la razón social de la empresa que se le indicó favorecer. _____

--- RESPUESTA.- No aplica. _____

--- PREGUNTA CINCO.- Mencione el nombre y cargo de la persona que le ordenó emitir el fallo a favor de la empresa o de la persona. _____

--- RESPUESTA.- No aplica. _____

--- PREGUNTA SEIS.- Indique cual fue su participación previa al proceso de adjudicación directa, durante y en la firma del contrato No. 015-014-AICMN2-03.-

--- RESPUESTA.- Participación previa, no tuve, durante el proceso, tampoco, por no ser área requirente, ni área contratante, únicamente en la formalización del contrato, en razón del poder que se me había otorgado y que la Dirección de Operaciones estaba vacante, y la Dirección comercial, también, cargo que ostentan los poderes con los mismos alcances que del que se me había otorgado, por tal motivo y a solicitud expresa del área requirente se formalizó el contrato correspondiente en mi carácter de apoderado. _____

--- PREGUNTA SIETE.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., que resultó adjudicada del contrato No. 015-014-AICMN2-03. _____

--- RESPUESTA.- No.-----

- - - PREGUNTA OCHO.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueros-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa, Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., que resultó adjudicada del contrato No. 015-014-AICMN2-03-----

--- RESPUESTA.- No.-----
(...)"

MARIO ALBERTO MORALES RAMÍREZ:

"(...)"

--- PREGUNTA UNO.- Indique si el proceso de Adjudicación Directa, mediante el cual se adjudicó el contrato No. 015-014-AICMN2-03, relativo a la Ampliación y modernización de la plataforma presidencial y de sus instalaciones de servicio, resguardo y apoyo en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.", en apego a la normativa aplicable.-----

RESPUESTA.- Sí.-----

--- PREGUNTA DOS.- Indique el motivo por el cual el proceso de adjudicación directa mediante el cual se adjudicó el contrato No. 015-014-AICMN2-03, no se apegó a la normativa aplicable.-----

--- RESPUESTA.- No aplica.-----

- - - PREGUNTA TRES.- Indique si en el proceso de contratación anteriormente citado, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.

- - - RESPUESTA.- No. _____

- - - PREGUNTA CUATRO.- Mencione, el nombre de la persona o la razón social de la empresa que se le indicó favorecer. _____

- - - RESPUESTA.- No aplica. _____

- - - PREGUNTA CINCO.- Mencione el nombre y cargo de la persona que le ordenó emitir el fallo a favor de la empresa o de la persona. _____

- - - RESPUESTA.- No aplica. _____

- - - PREGUNTA SEIS.- Indique cual fue su participación previa al proceso de adjudicación directa, durante y en la firma del contrato No. 015-014-AICMN2-03.-

- - - RESPUESTA.- En mi carácter de Gerente de Proyectos y Concursos del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., di seguimiento al proceso de contratación mencionado, y firme el contrato como visto bueno.-

- - - PREGUNTA SIETE.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., que resultó adjudicada del contrato No. 015-014-AICMN2-03. _____

- - - RESPUESTA.- No. _____

- - - PREGUNTA OCHO.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados)

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"

Dirección de Investigaciones "A"

Exp. Admvo. Núm.: DGDI/044/00001417

tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa,
Concretos y Obra Civil del Pacifico, S.A. de C.V., que resultó adjudicada del
contrato No. 015-014-AICMN2-03_____

--- RESPUESTA.- No. _____

(...)"

JOEL EDUARDO RUBIO FLORES.

"(...)

--- PREGUNTA UNO.- Indique si el proceso de Adjudicación Directa, mediante
el cual se adjudicó el contrato No. 015-014-AICMN2-03, relativo a la Ampliación
y modernización de la plataforma presidencial y de sus instalaciones de
servicio, resguardo y apoyo en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de
México, S.A. de C.V.", en apego a la normativa aplicable. _____

--- RESPUESTA.- Si. _____

--- PREGUNTA DOS.- Indique el motivo por el cual el proceso de adjudicación
directa mediante el cual se adjudicó el contrato No. 015-014-AICMN2-03, no se
apegó a la normativa aplicable. _____

--- RESPUESTA.- No aplica. _____

--- PREGUNTA TRES.- Indique si en el proceso de contratación anteriormente
citado, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.

--- RESPUESTA.- No. -----

--- PREGUNTA CUATRO.- Mencione, el nombre de la persona o la razón social
de la empresa que se le indicó favorecer.-----

[Handwritten signature]

--- RESPUESTA.-No aplica. -----

- - - PREGUNTA CINCO.- Mencione el nombre y cargo de la persona que le
ordenó emitir el fallo a favor de la empresa o de la persona.-----

--- RESPUESTA.- No aplica. -----

- - - PREGUNTA SEIS.- Indique cual fue su participación previa al proceso de
adjudicación directa, durante y en la firma del contrato No. 015-014-AICMN2-03.-

--- RESPUESTA.- No intervine en ninguna de las etapas referidas -----

- - - PREGUNTA SIETE.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de
negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., que
resultó adjudicada del contrato No. 015-014-AICMN2-03. -----

--- RESPUESTA.- No. -----

- - - PREGUNTA OCHO.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge,
parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes
civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos,
sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueros-yernos y cuñados)
tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa,
Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., que resultó adjudicada del
contrato No. 015-014-AICMN2-03-----

--- RESPUESTA.- No. -----

(...)

"

- - CUARTO.- En este tenor, del análisis concatenado a las consideraciones de mérito
expuestas en el Considerando Tercero del presente Acuerdo, esta autoridad investigadora,
estima que en el presente expediente de investigación, no existen indicios y elementos



suficientes de convicción que permitan arribar a la conclusión de que servidores públicos adscritos al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., hubieren incurrido en algún presunto conflicto de intereses, debido a que no se aprecia la existencia de alguna relación de interés personal, familiar o de negocios, entre los servidores públicos y ex servidores públicos que intervinieron en su momento con motivo de sus funciones, en la adjudicación directa, que derivó en el contrato 0-15-014-AICMN2-03 y la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V.; lo anterior, debido a que no formaron, ni forman parte de éstas, ni como accionistas, ni como representantes legales. De igual forma, de su trayectoria laboral, no se aprecia que hubieren trabajado en la empresa que resultó contratada. Y por último, tampoco se logró acreditar, que los servidores públicos y ex servidores públicos adscritos al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., hayan tenido algún interés familiar en dicha contratación, pues como ha quedado expuesto con anterioridad, los familiares de éstos, tampoco resultaron tener participación alguna en la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., ni como accionistas, ni como representantes legales; por lo que se determina procedente archivar por falta de elementos el presente asunto.-----

- - El contexto que antecede permite arribar a la conclusión de que, entre los servidores públicos, sí existió relación con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., a través de su participación en la formalización del contratos número 015-014-AICMN2-03, llevado a cabo con motivo del desempeño de sus respectivas funciones, ya sea a través de las diversas etapas del procedimiento de contratación, en la contratación misma y posteriormente en la realización de los trabajos de obra pública. Sin embargo, la existencia de dicha relación entre los servidores públicos que participaron y la empresas Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., no es reprochable en el marco de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, al no actualizarse ninguno de los supuestos previstos en las fracciones XI, XII, XIII, XXII y XXIII del artículo 8 y artículo 9 inciso a) de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.-----



--- Lo anterior es así, pues la acreditada relación surgió como un acto contractual realizado como resultado de la función administrativa el Estado, acto respecto del cual no se encuentra afectado por algún interés personal, familiar o de negocios de los mencionados servidores públicos, por lo que los mismos no estaban obligados a excusarse de intervenir, por motivo de su cargo, en la tramitación del contrato número 015-014-AICMN2-03, mismo que se celebró con motivo del procedimiento de adjudicación directa que nos ocupa, en el que resultó contratada la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., asimismo, al no contar con parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, no es factible señalar que hubieran obtenido algún beneficio para ellos o para las señaladas personas. Aunado a ello, tampoco es factible señalar que durante el ejercicio de sus funciones hayan solicitado o recibido por sí o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles servicios, empleos, cargos o comisiones que procedan de la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por los servidores públicos en estudio en el desempeño de sus respectivos cargos y que, por ende, implique intereses en conflicto, que afectara la imparcialidad del desempeño de sus respectivos cargos, de suerte tal que no es dable señalar que los servidores públicos en estudios hubieran aprovechado la posición de su respectivo cargo para inducir a otro servidor público tendiente a favorecer sus intereses personales, familiares o de negocios con motivo del trámite del contrato número 015-014-AICMN2-03. Por último, debe decirse que la contratación de obra pública, se llevó a cabo durante la gestión de dichos servidores públicos, por tanto no procede considerar que hayan aprovechado su influencia o que hubieran obtenido alguna ventaja derivado del cargo el cual no habían concluido. -----

--- Procede abundar en que de los elementos recabados en la investigación no se observa relación laboral ni de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., y tampoco se observa relación familiar, ya sea por afinidad o consanguinidad con la C. Lic. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares, quien representó a la señalada empresa con motivo de la adjudicación de la Obra Pública, por parte del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., a través del procedimiento de adjudicación pública, motivo



00001221

Exp. Admvo. Núm.: DGDI/044/2015

del presente expediente y que fue materia de la auditoria AO4 11/2015, practicada por la Unidad de Control y Auditoria a Obra Pública de esta Secretaría de Estado, y por tanto se robustece el hecho acreditado en la presente investigación, en el sentido de que el procedimiento de contratación que nos ocupa no conllevó la existencia de relación entre los servidores públicos investigados y la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., que implique intereses en conflicto. -----

- - - Cabe destacar que de las ya transcritas declaraciones vertidas por los servidores públicos en investigación ante esta autoridad, rendidas bajo protesta de decir verdad y apercibidos de las penas en que incurren los falsos declarantes ante autoridad distinta a la judicial, se advierte que, fueron contestes en declarar que las contrataciones se llevaron a cabo conforme a la normatividad aplicable, circunstancia a la que debe sumarse que mediante el oficio número DGCSCP/312/506/2015 de fecha catorce de julio del año en curso, por medio del cual, el Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de esta Secretaría de Estado, informó al Titular de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, que de una búsqueda realizada en sus archivos, no se encontró información alguna relacionada con los contratos referidos en el oficio DGDI/310/149/2015 de fecha diez de julio del año en curso, en el que se solicitó se precisara la existencia de inconformidades presentadas en contra de diversos procedimientos de adquisición, entre los que se encuentra el procedimientos de adjudicación directa que nos ocupa, así como del contrato número, tramitado por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Ciertamente, dicho informe permite corroborar que el procedimiento de contratación que nos ocupa, se apegó a la legalidad, tan es así que no hubo inconformidades en contra del mismo.-----

En base a la razón alcanzada y con los elementos recabados en la presente investigación, es factible establecer la existencia de una relación entre los servidores públicos CC. Carlos Zendejas López, Miguel Ángel Marcos Morales, Mario A. Morales Ramírez, Armando Granados García y Joel Eduardo Rubio Flores, con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., ello derivado de la tramitación de los procedimientos de contratación señalado, así



como del contrato respectivo, sin embargo, con motivo de dicho nexo de causalidad, no se actualizan los presupuestos que conforman la existencia de un conflicto de intereses previsto en las fracciones XI, XII, XIII, XXII y XXIII del artículo 8 ni se actualiza el supuesto de abstención previsto en el artículo 9 inciso a) de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

De igual forma, de los elementos recabados en la presente investigación no se advierten datos o indicios que permitan establecer que con motivo de la adjudicación directa que nos ocupa se haya favorecido intereses personales, o bien intereses de terceros con los que pudieran tener relación de negocios, con lo que se pueda demostrar fehacientemente que los servidores públicos se encontraban impedidos para intervenir en el proceso de la señalada adjudicación directa, máxime que establecido que los servidores públicos investigados no han laborado en la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V.-

QUINTO.- Cabe apuntar como hecho notorio, lo instruido por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a través del comunicado de prensa de fecha tres de febrero de la anualidad en curso, en el cual se anunciaron un conjunto de acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y los conflictos de interés, dentro de las que se incluye el que la Secretaría de la Función Pública investigue y resuelva si hubo o no conflicto de intereses en las obras públicas o contratos otorgados por dependencias federales a empresas, que de acuerdo a las palabras del propio Presidente de la República, en particular hubieran celebrado compra-venta de inmuebles con *"mi esposa, con el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y con un servidor"*. -----

Asimismo, en dicho comunicado de prensa, se contiene el señalamiento del Titular de esta Secretaría de Estado, enfocado a fortalecer todo tipo de acciones preventivas para consolidar un gobierno apegado a la legalidad con el ánimo de fortalecer la transparencia en contrataciones públicas. En este aspecto, se ha concluido, que acorde a las consideraciones de hecho y de derecho ampliamente expuestas en párrafos que anteceden, no existe presunto conflicto de interés, reprochable en términos de lo dispuesto en la ley de la materia con motivo de la contratación de obra pública tramitada por el Aeropuerto Internacional de la

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"

Dirección de Investigaciones "A"

00901423

Exp. Admvo. Núm.: DGDI/044/2015

Ciudad de México, S.A. de C.V., además en el señalado procedimiento de contratación no se observan elementos adjetivos de prueba que permitan establecer la actualización de alguna de las hipótesis normativas previstas en las fracciones XI, XII, XIII, XXII y XXIII del artículo 8 ni en el inciso a) del artículo 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para estar en aptitud legal de señalar la existencia de un posible conflicto de intereses, ya que de las investigaciones efectuadas no se detectó indicio alguno que haga siquiera presumir la participación de otras personas o bien servidores públicos distintos a los plenamente identificados en la intervención del procedimiento de contratación, mismos que fueron los CC. Carlos Zendejas López, Miguel Ángel Marcos Morales, Mario A. Morales Ramírez, Armando Granados García y Joel Eduardo Rubio Flores, todos ellos servidores públicos adscritos al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. -----

Por lo que se puede concluir que, no existen indiciariamente elementos de prueba que permitan considerar que los CC. Carlos Zendejas López, Miguel Ángel Marcos Morales, Mario A. Morales Ramírez, Armando Granados García y Joel Eduardo Rubio Flores, hubieran incurrido en un posible conflicto de intereses en los términos previstos por el artículo 8 fracciones XI, XII, XIII, XXII y XXIII ni en el inciso a) del artículo 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de acordarse y se:-----

ACUERDA

PRIMERO.- Por los razonamientos de hecho y de derecho vertidos en los RESULTANDOS y CONSIDERANDOS del presente Acuerdo, esta Dirección de Investigaciones "A", determina la no existencia de presuntas irregularidades administrativas, atribuibles a algún servidor público adscrito al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. -----

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública de la Secretaría de la Función Pública el contenido del presente acuerdo.-----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"

Dirección de Investigaciones "A"

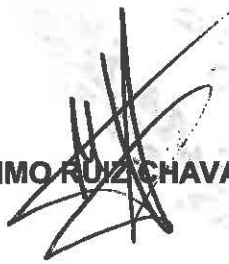
Exp. Admvo. Núm.: DGD1/044/2015 **00001424**

TERCERO.- Téngase por concluido el presente asunto en esta Dirección de Investigaciones "A" y procédase a dar de baja el expediente en que se actúa, remitiéndose al archivo como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones conducentes en los registros que correspondan.-----

- - - Así lo proveyó y firma el **CIUDADANO LICENCIADO ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR**, Director de Investigaciones "A" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y, 50 BIS 2, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia; que firman para constancia.-----

----- **CONSTE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA


LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO


LIC. PEDRO PABLO ALVAREZ RODRÍGUEZ